



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20236000566421

Fecha: 11/12/2023 09:01:26 p.m.

Bogotá

Doctor

NESTOR MARIO ÚRREA DUQUE

Director General de Apoyo Fiscal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Correo Electrónico: atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No 6C – 38

Bogotá

Referencia: REMISIÓN - PRESTACIONES SOCIALES – CESANTÍAS ¿Cuándo se deben consignar las cesantías? **Radicación No. 20239001029112** del 21 de noviembre de 2023

Cordial saludo:

De manera atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los decretos decretos 4712 de 2008¹ y Decreto 645 de 2012² y por considerar que se trata de un tema de su competencia, se remiten los interrogantes primero y segundo de la consulta formulada por el señor **ROOGUBERGTH DANILO SANJUANELO OSPINA** con el presupuesto y la consignación de las cesantías.

La respuesta puede ser dirigida al correo electrónico del peticionario:

rusa_0512@hotmail.com

Cordialmente,

¹ “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

² “Por el cual se modifica el Decreto 4712 de 2008, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

Armando López Cortes

ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Se anexa consulta arriba referenciada en un folio.

Proyecto: Sandra Barriga Moreno
Revisó: Maía Borja
Aprobó: Dr. Armando López Cortes
11.602.8.4